

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° **0576** -2023-MPH/GPEyT

Huancayo,

01 MAR 2023

VISTO:

El Doc.-Exp. N° 427882-298090 de fecha 21-02-2023, presentado por don **CESAR JESUS AGUILAR PALACIOS** (en adelante recurrente), quién solicita el descargo de la papeleta de Infracción N° 10275, y el INFORME TÉCNICO N° 158-2023-MPH-GPEyT/UP y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 3.6.3 del Art. 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es facultad de las municipalidades otorgar autorizaciones relacionados a anuncios publicitarios, disposición que concuerda con el Art. 24° de la Ordenanza Municipal N° 665-MPH/CM.

Que, la **Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM**, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en el **artículo 59° literal t)** faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, **organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordantes con el RAISA y CUISA**, norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación; en ese entender, la Gerencia citada, cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de su competencia.

Que, el Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado por la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, reconoce como Infracción Administrativa al código **GPEyT. 50 "POR CARECER DE AUTORIZACION PARA INSTALAR ANUNCIO PUBLICITARIO VINCULADO A LA IDENTIFICACION DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL."**, considerando como sanción pecuniaria el 25% de la UIT.

Que, con fecha 14-02-2023 personal Fiscalizador de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, impuso la Papeleta de Infracción N° 10275 a nombre de **CESAR JESUS AGUILAR PALACIOS**, por el establecimiento comercial de giro "**PISTA DE BAILE**", ubicado en el Paseo La Breña N° 173-Segundo y Tercer Piso-Huancayo, por carecer de Autorización para instalar Anuncio Publicitario vinculado a la identificación del establecimiento comercial, de conformidad al Código GPET.50 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado con Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM.

Que, con Doc.-Exp. N° 427882-298090 de fecha 21-02-2023, el recurrente solicitó el descargo a la Papeleta de Infracción N° 10275, argumentando contar con su Licencia Municipal de Funcionamiento y de la misma manera con su Autorización de Anuncio Publicitario que lo tramitó en la misma fecha de su Licencia de Funcionamiento, documentos que considera deben constar en la Municipalidad y por lo que debe de anularse la Papeleta de Infracción que le pusieron de forma arbitraria.

Que, el INFORME TÉCNICO N° 158-2023-MPH-GPEyT/UP, refiere que habiendo revisado y analizado los actuados se hizo la búsqueda en el Sistema SMART el Anuncio Publicitario que menciona el recurrente, sin resultado alguno, concluyendo en que no cuenta con dicha Autorización para el Anuncio Publicitario detectado, por el cual se le infraccionó (Esencia Discoteca) y al no presentar prueba instrumental alguna que desvirtúe la imposición de la Papeleta de Infracción N° 10275, deviene en improcedente la solicitud de descargo, debiendo procederse a la emisión de la Resolución de Multa correspondiente.

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85° numeral 85.3 del T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de descargo formulado por don **CESAR JESUS AGUILAR PALACIOS**, respecto a la nulidad de la Papeleta de Infracción N° 10275, debiendo continuar con la sanción pecuniaria de acuerdo a lo normado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGUESE el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de PIAS y reclamaciones.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE al administrado, con las formalidades de Ley en su domicilio ubicado en el Paseo La Breña N° 173-Segundo y Tercer Piso-Huancayo .

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JTML/GPET
Mluf



Ing. Joshelín T. Meza León
GERENTE